

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Verbal Sumario (Fijación de Cuota Alimentaria) N° 2019-00681

Previo a resolver la anterior solicitud, adecúese la misma por las partes precisando la forma anormal de terminación del proceso que pretenden.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature and official stamp of the Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía. The stamp includes the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA" below it.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo de Alimentos N° 2012-00472

El memorialista del escrito que antecede deberá estarse a lo resuelto en auto de 13 de julio de 2018 (fl. 124 cd. 1).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



100770 CUNDINAMARCA, CARRANZA, ANTISANAS
010017000000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00612

Examinado el asunto de la referencia, se evidencia que se allegó como base de la ejecución el contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar celebrado el 12 de agosto de 2014 (fls. 16 a 32 archivo 03); no obstante, dicho documento no es suficiente para fundamentar la ejecución pretendida, si en cuenta se tiene que, conforme al hecho 1.4. de la demanda, las obligaciones contenidas en el referido contrato de leasing habitacional se modificaron, pues según se indicó, el 9 de julio de 2019 a solicitud de los deudores se "...aprobó la reestructuración de la obligación, donde comprendió la modificación de condiciones en los siguientes términos: Valor de la deuda en la suma de **\$184.766.120** a un plazo de **180** meses, pagaderos en la modalidad mes vencido, debiéndose cancelar la primera cuota el día **19-jul-19** y así sucesivamente hasta la cancelación total" (fl. 107 archivo 05).

De manera que, para la ejecución pretendida es menester allegar el correspondiente contrato u otro sí debidamente firmado por los deudores, por cuanto allí se modificaron parte de las obligaciones contraídas en el referido contrato de leasing habitacional, por lo que hace parte integral del título ejecutivo. Sin embargo, como es bien sabido, la oportunidad para aportar el título ejecutivo, simple o complejo, que sirve como base de la ejecución, es con la presentación de la demanda, para que proceda librar mandamiento de pago (art. 430 del C. G. del P.).

Bajo las anteriores consideraciones, se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado. Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature and official stamp of the Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca. The stamp includes the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA" below the signature.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Sucesión N° 2023-00614

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 27, archivo 09), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature and official stamp of the Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca. The stamp includes the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA" below it.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2018-00580

No se da trámite a la anterior actualización de la liquidación del crédito, como quiera que conforme a la sentencia y al mandamiento de pago librado en el presente asunto (fls. 18, 47 y vto.cd. 1), no se ordenó la liquidación de intereses legales sobre los cánones de arrendamiento ordenados pagar; por tanto, la parte ejecutante deberá estarse a lo resuelto en el auto de 18 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito (fls. 58 y 59 cd. 1).

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que en el presente asunto no se ha entregado la totalidad de los títulos consignados a órdenes del proceso, conforme lo dispuesto en auto de 28 de febrero de 2020 (fl. 62), se ordena que por secretaría se de inmediato cumplimiento a dicho auto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature and official stamp of the Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca. The stamp includes the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA" below the signature.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00140

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 101 a 105 archivo 20 cd. 1) no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature and official stamp of the Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía. The stamp includes the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA" below it.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2016-00400

Revisado el asunto de la referencia en atención a la solicitud elevada por el ejecutado, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a dos (2) años, razón por la que el Juzgado de acuerdo con el literal b, numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO BOGOTA, contra MARIO ALBERTO CRÍALES CÁRDENAS, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho con destino a este proceso, y entréguese a la parte ejecutante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, los restantes devuélvase a quien se le retuvo, siempre que no exista petición de embargo de remanentes vigente.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas o perjuicios.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON sentencia.

SÉPTIMO: Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature and official stamp of the Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca. The stamp includes the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA".

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Prueba extraprocésal (Interrogatorio de parte) N° 2023-00739

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de las personas naturales citadas, en calidad de gerente y subgerente de la sociedad convocada (num. 2, art. 82 C. G. del P.).
2. Determínese la competencia para conocer del asunto conforme a las reglas previstas en el artículo 28 del C. G. del P.
3. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte solicitante en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).
4. Efectúese bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y apórtense las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy atorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



ESTADO No. 019
CUNDINAMARCA
CHÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2011-00380

Se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO OLARTE VARGAS como apoderado de la demandada MARÍA BELÉN LÓPEZ FORERO, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 71 y 72 cd. 1).

Revisado el asunto de la referencia, y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutada antes indicada, se encuentra que el proceso de la referencia ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a dos (2) años, razón por la que el Juzgado de acuerdo con el literal b, numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por GLORIA INÉS RODRÍGUEZ DONOSO, contra JAIRO CUBILLOS RAMÍREZ, MARÍA BELÉN LÓPEZ FORERO y DAMARYZ CONSTANZA CANTOR LÓPEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho con destino a este proceso, y entréguese a la parte ejecutante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, los restantes devuélvase a quien se le retuvo, siempre que no exista petición de embargo de remanentes vigente.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas o perjuicios.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON sentencia.

SÉPTIMO: Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature and official stamp of the Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca. The stamp includes the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA".

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2020-00458

Atendiendo lo solicitado a folio 49 archivo 23 cd. 1, y en el evento que existan títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso, se ordena que por secretaria se entreguen a favor del ejecutante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature and official stamp of the Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, Cundinamarca. The stamp includes the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA".

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2020-00458

Las anteriores comunicaciones procedentes de Vía 40 Express SAS, y el Ministerio de Salud y Protección Social (fls. 53, 69 a 76 archivos 17, 18 y 19 cd. 2), agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los pertinente, y pónganse en conocimiento de las partes.

Previo a ordenar el requerimiento solicitado por la parte ejecutante a folio 78 archivo 21 cd. 2, acredítese el acuse de recibo del oficio No. 1429 de 22 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 019 fijado hoy catorce de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



Handwritten signature of the judge, with the text "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA" and "CUNDINAMARCA" printed below it.